

*Vicent Àlvarez Rubio*

## **Con y contra las leyes franquistas**

Revista [Trasversales](#), número 66, junio 2024.

El franquismo tuvo sus contradicciones, no se descubre nada nuevo destacando las diferencias entre sus componentes y sus cambios, en función de las circunstancias. Hay mucha literatura e historia, sobre todo ello me remito a lo que han suscrito los historiadores. Mi visión, parcial, y subjetiva, está marcada en primer término por mi pertenencia a una generación que creció en dictadura; mi paisano y amigo Raimon lo canto, “venim d’un silenci” (venimos de un silencio). El caso es que a finales de los años cincuenta, pasando a la juventud, empezamos a darnos cuenta de la situación y algunos nos unimos al combate contra el franquismo. En segundo término, mi actividad profesional me llevó a estudiar la legislación y eso sirvió para combatirla.

Estas notas intentan constatar cómo el uso alternativo del Derecho, o sea de las leyes, fue un instrumento que dio cobertura al movimiento obrero y ciudadano. El título que he elegido así lo resume (1). No se trata de un estudio académico sino, más bien, de una versión de la realidad producto de la experiencia. Veamos pues.

### **De la autarquía al tardo franquismo**

En los últimos años de bachillerato empezamos a revelarnos contra lo que se nos imponía al comienzo de la clase de Formación del Espíritu Nacional, cuando el profesor exclamaba "Por el imperio, hacia Dios, Viva Franco, Arriba España". Luego, ya en la universidad, la desafección creció. A partir de esos tiempos, 1957, 1961, hubo cambios: Plan de Estabilización, Plan de Desarrollo, aterrizaje de los ministros del Opus. Todo ello para cubrir la necesidad de la dictadura de sobrevivir económicamente y de mejorar su imagen.

El aparato represivo continuaba muy presente, sin embargo, el Régimen hizo reformas legislativas, en algún caso introdujo sobre el papel algunos derechos. En el campo de la actividad laboral el Fuero del Trabajo de 1938 y el Fuero de los Españoles habían constituido la base jurídica del estado; las nuevas necesidades para el rendimiento económico apremiaban, y así se amplió el marco jurídico.

Citaré algunas normas que a mi juicio marcaron esa fase del franquismo: La Ley de Contratos de Trabajo (1958), Reforma del Fuero de los Españoles (1967), Ley de Convenios Colectivos (1958), Ley de Asociaciones (1962) y las normas de los enlaces sindicales y jurados de empresa. Este nuevo marco dejaba flancos abiertos. En tal contexto, nuevas generaciones de trabajadores empiezan a tratar de mejorar su situación. En un primer nivel en la práctica reivindicativa se generaron exigencias que afectaban a la retribución, la jornada laboral, la seguridad e higiene, la estabilidad, la necesidad de contratación escrita. Los despachos abogados laboristas fueron apareciendo, su labor sería asesorar y velar por el cumplimiento de los mínimos legales, pues si bien están en las leyes son incumplidos de forma sistemática. Los enlaces sindicales y los jurados de empresa, que están dentro el Sindicato Vertical Oficial, empiezan a ser reivindicativos y actuar con más independencia de la Central Nacional Sindicalista (CNS).

Desde este primer nivel, los procesos en cada lugar fueron creando mayores niveles de organización y exigencias (2). Metas como son el derecho de huelga, de asociación, más garantías frente a los despidos disciplinarios, van calando. En el marco judicial, en las Magistraturas de Trabajo, tribunales laborales creados en la España de post guerra, se abrió un frente jurídico, de defensa en casos concretos, y también de presión hacia la ampliación del marco legal por vía de la jurisprudencia progresiva del derecho. De tal forma que en los años setenta algunas Magistraturas van admitiendo una interpretación favorable a los derechos de los trabajadores. Esto se puede comprobar en algunos fallos dictados como consecuencia de las huelgas, con la readmisión de representantes de los trabajadores despedidos por su activismo reivindicativo.

Otro espacio de confrontación se dio en las instancias administrativas, en las Delegaciones de Trabajo y especialmente en las Inspecciones de Trabajo, pues, junto a los viejos falangistas apalancados en las delegaciones territoriales, van a ir ocupando puestos algunos jóvenes funcionarios. Durante las

negociaciones de los convenios colectivos, dicha negociación iba acompañada de la presión obrera, se fueron introduciendo mejoras en las condiciones laborales y las nuevas representaciones de los trabajadores se verían reconocidas por las empresas.

### **Barrios, viviendas, asociaciones**

La postguerra, en lo que afecta a la vivienda, se caracterizó por unas condiciones de vida muy precarias, surgió el chabolismo y los asentamientos ilegales. Sería a partir de los años cincuenta cuando se evidenció la apremiante necesidad de dar salida a la situación. La industrialización había dado lugar a fuertes movimientos migratorios, sin que las autoridades municipales o del estado solucionaran la falta de viviendas. Tal estado de cosas se dio en los grandes asentamientos de las periferias urbanas. La ley de Viviendas de Renta Limitada (1954) intentó abordar el problema, el estado subvencionaba y daba beneficios fiscales a unos bloques, construidos por la iniciativa privada. Estas viviendas eran para familias con pocos recursos y así se creaban barriadas enteras. También mediante la iniciativa pública, bajo el auspicio del Ministerio de la Vivienda (1950) se construyeron bloques, algunos de los cuales se bautizaron con el nombre de personajes del franquismo.

Inversores y constructores espabilados hicieron el agosto con estas viviendas, con total tolerancia en cuanto a la ejecución por parte de los constructores; así, estos bloques se hicieron con mano de obra poco cualificada y sobre explotada, con materiales de poca calidad. Además, los servicios públicos brillaban por su ausencia, como escuelas, ambulatorios, carencia de infraestructuras (calles, desagües, agua potable, iluminación), o a veces se dejaban las obras a medias.

En tales circunstancias, existían muchas ausencias y necesidades; los mismos trabajadores eran explotados en las fábricas y luego en su hábitat. Tenían pues que constituir entidades y tomar iniciativas para mejorar las condiciones de vida. Existían en el papel las Asociaciones de Vecinos de Cabezas de Familia; estas empezaron a aglutinar a la gente. Pronto con la Ley de Asociaciones del 1962 se crearon otras Asociaciones de Vecinos desvinculadas del Movimiento, que eran las de Cabezas de Familia. Pues bien, en esa tarea también hicimos falta los abogados, muchos abogados laboristas ampliamos el marco de nuestro trabajo. Todos los problemas tenían de común siempre los problemas en las viviendas. En mi caso resultó fácil, pues había trabajado unos años en una inmobiliaria y conocía la problemática y las leyes. Otros despachos lo asumirían de nuevo.

Tanto en forma de situaciones individuales como colectivas, como venía pasando en las cuestiones laborales, surgieron reclamaciones, acciones y luchas en torno a problemas como los que citaría como ejemplo: defectos de construcción, por la ausencia de escuela, ambulatorio, por el pago de sobreprecios de compraventa, por la ausencia de semáforos, de jardines, por la contaminación de instalaciones industriales, falta de transporte público, los pasos a nivel de trenes, y otras anómalas circunstancias. Nuestros servicios, como abogados, comportaban desde el asesoramiento a la redacción de denuncias, reclamaciones ante las delegaciones del Ministerio de la Vivienda, redacción de los estatutos, recursos por multas gubernativas, acompañamiento de los representantes vecinales en las reuniones con las autoridades, asistencia y defensa en caso de detención.

Muchas asociaciones vecinales fueron el lugar de encuentro entre las acciones vecinales y obreras, y también como espacio de reuniones políticas o actividades sociales y culturales. La represión se hizo ver en muchos casos, resultando de lo cual que se prohibieran actividades, o la anulación de la inscripción de ciertas asociaciones en el registro, incluso de las de Cabezas de Familia, que como he dicho estaban dentro del Movimiento.

### **Consideración final**

He tratado de sintetizar en qué términos se libró el combate jurídico contra el sistema legal franquista, que implicaba el uso de sus leyes, para ir desbordándolas o llevándolas a sus límites. En este punto los agentes, o protagonistas principales, fueron los trabajadores y los ciudadanos organizados de ambos sexos. Dada la diversidad de estrategias, de opciones políticas, hubo episodios más radicales junto a otros más moderados en sus formas, pues no podemos ignorar cómo el anti-franquismo se fue formando a través de una práctica y unas ideas. En las líneas precedentes he intentado destacar los elementos comunes o compartidos, especialmente en cuanto al uso y utilidad del derecho. Este es pues mi

testimonio, y mi versión, sin entrar en las polémicas que siempre existieron entre reformismo y ruptura. En este punto lo dejo; que se lea y pueda ser de utilidad es lo que cuenta.

### **Notas**

1.-El libro *Abogacía contra el franquismo* de Claudia Cabrero, Irene Díaz, G. Alen y Rubén Vela, editado por Crítica en 2013, aportó un análisis detallado del tema del presente escrito, tanto en la que afecta a la asistencia en los procesos penales ante el Tribunal de Orden Público, como en el campo del derecho laboral.

2. En el libro citado se explicitan las causas económicas que forzaron los cambios legislativos realizados entre 1958 1962, enfatizando el papel de los convenios colectivos, como media que fue introduciendo el ejercicio del derecho de huelga. La Fundación de Abogados de Atocha editó en el año 2011 dos volúmenes, bajo el título de *Materiales para el estudio de la abogacía antifranquista*; estos materiales cuentan con testimonios, escritos, documentos de las autoridades, y biografías, que nos muestran como en una gran mayoría de ocasiones los letrados tenían vinculaciones políticas, mayormente con el PCE, o mantenían otros compromisos ideológicos. El libro citado, *Abogacía contra el franquismo*, destaca también la existencia de profesionales relacionados con opciones cristianas progresistas, y constata la existencia de una coordinación de despachos vinculados a organizaciones asamblearias, o autogestionarias.